En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación

La administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción; y los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, determina que: Es atribución del alcalde: “Dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”. Lo anteriormente expuesto conlleva a la obligación del Alcalde de Santiago de Cali de administrar de manera eficiente los recursos físicos del ente territorial. Por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran en la consecución de dichos fines.

Mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos, en su artículo 97, establece que el propósito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios es la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades distritales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Distrito, en consonancia el artículo 98 de la norma citada, especifica las funciones como responsabilidad de la Unidad en particular la siguiente: “12. Realizar las acciones necesarias para ejecutar la disposición final de los bienes muebles propiedad del Municipio, previa autorización del comité creado para tal efecto”.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, que a su vez fue modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de 2024, se delegó al Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, la competencia para celebrar contratos y/o convenios, y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y postcontractuales, de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones a su cargo asignadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y conforme a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de dicha Unidad.

Que en el mismo Decreto Extraordinario en su artículo 98, determinó como función de la Unidad Administrativa: “Realizar las acciones necesarias para ejecutar la disposición final de los bienes muebles propiedad del Municipio, previa autorización del comité creado para tal efecto.”

Con fundamento en lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, mediante la realización de un proceso de baja de bienes realiza el retiro de un bien, físicamente y del registro contable de los inventarios de la Entidad, cuando este se encuentre en condiciones para prestar su servicio, tener un bajo desempeño técnico, contener tecnología obsoleta, por el estado de deterioro, desgaste natural en que se encuentra, o por no ser necesario su uso.

Para el desarrollo de este proceso, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, debe aplicar las disposiciones contenidas en el Decreto 4112.010.20.0575 del 31 de agosto de 2017, correspondientes al Comité de Administración de bienes muebles, dentro de las cuales, se determina que este Organismo es el encargado de realizar la disposición final de los bienes que son dados de baja.

En el marco de actividad misional, la generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES es uno de los impactos ambientales más significativos en el auge de la era tecnológica. Según el reporte de 2014 sobre el monitoreo global de los desechos electrónicos realizado por el Instituto para el Estudio Avanzado de la Sostenibilidad de la Universidad de las Naciones Unidas (Baldé, Wang, Kuehr, & Huisman, 2015), la generación mundial de los RAEE en el 2014 fue de 41,8 millones de toneladas y se espera que crezca a 49,8 millones de toneladas al 2018, con una tasa de crecimiento anual del 4 % al 5 %. El mismo estudio reveló que de éstos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	sólo el 16% se gestionó adecuadamente. De acuerdo a datos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tan sólo en 2014 en Colombia, se estimó se generaron 252.000 toneladas de RAAES. El impacto de estos residuos se debe a que contienen sustancias nocivas para el medio ambiente como metales pesados y elementos químicos que, mal operados, generan vapores de mercurio y plomo nocivos para la salud, entre otros. En promedio, cada colombiano produce 5,3 kilogramos de residuos electrónicos al año, y de estos, 3,7 kilos son residuos asociados a la computación. Esta situación llevó a que se creara la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). La cual define la hoja de ruta hasta el año 2032 que deberán seguir, en un accionar sistémico y coordinado. Los RAEE son residuos complejos para su gestión, debido a que incluyen una gran variedad de aparatos utilizados tanto en el ámbito del consumo masivo (hogares, empresas e instituciones) como de la industria; además, la composición de estos residuos varía ampliamente según cada tipo de aparato y puede contener tanto material recuperable convertible en potenciales recursos como también sustancias peligrosas que requieren de un manejo adecuado. En nuestro país se creó la Política Nacional Gestión Integral De Residuos De Aparatos Eléctricos Y Electrónicos, define la hoja de ruta hasta el año 2032 que deberán seguir, en un accionar sistémico y coordinado, el Estado, en cabeza de las diferentes entidades de los órdenes nacional, regional y local; los diversos sectores productivos y empresariales del país involucrados en la gestión de este tipo de residuos y la sociedad colombiana en general deben afrontar la problemática global y local que representa la generación creciente de los RAEE y su manejo inadecuado, que puede producir afectaciones a la salud humana y al ambiente. Esta política se formuló de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley 1672 de 2013, en el sentido que el Gobierno nacional debe diseñar la política pública para la gestión integral de los RAEE. Para el efecto, se aplicó una metodología participativa, que involucró en las diferentes fases de su desarrollo la intervención del sector privado productor y comercializador de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), las autoridades ambientales, las empresas gestoras de RAEE, algunas organizaciones nacionales e internacionales, la academia y los ministerios relacionados con los sectores ambiental, industrial, comercial, de tecnologías de la información y las comunicaciones y de la salud. Y teniendo en cuenta que:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- La ley 99 de 1993 en su artículo 1, numeral 10 establece la obligación y tarea conjunta del estado, sector privado y la comunidad en la protección y recuperación ambiental del país.

- El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” reglamentando la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de prevenir y minimizar los impactos adversos al ambiente.

- En el artículo 2.2.7A.4.3 del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 284 de 2018, se establece “En el marco de las obligaciones que les compete a las entidades públicas como usuarias o consumidoras de AEE, los bienes que correspondan a AEE dados de baja y que carecen de valor comercial en razón a su obsolescencia, deterioro, daño total o cualquier otro hecho que impida su venta, de acuerdo con la normativa vigente en materia de enajenación de bienes del Estado, deberán ser entregados en calidad de RAEE, a los sistemas de recolección y gestión de RAEE que establezcan los productores o terceros que actúen en su nombre, después de haber surtido los procedimientos internos de manejo y control administrativo de bienes de la respectiva entidad".

Siendo, así las cosas, la prestación del servicio de recolección, transporte y gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES, tiene como objetivo la minimización de los riesgos y su posible afectación para el ambiente y los seres humanos; a través del adecuado manejo y la disminución de la cantidad y/o peligrosidad de los residuos que llegan a los sitios de disposición final. La prestación de servicios ambientales se ha desarrollado en un escenario de libre oferta y demanda en el que pueden desarrollar actividades las empresas públicas y privadas, autorizadas por las autoridades ambientales competentes en la materia.

En este sentido, las actividades de manejo han obedecido en la mayoría de los casos, a intereses e iniciativas particulares con una actividad económicamente libre, dentro de los límites del bien común. Actualmente, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES son considerados con fuentes de riesgo para el medio ambiente y la salud. Estos residuos generados tanto en el hogar como en la industria, cuya generación ha crecido exponencialmente dadas las condiciones del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mercado de las tecnologías de la información y comunicaciones, donde hay un rápido avance tecnológico, una mayor demanda de tecnología y la reducción del tiempo de vida útil de los aparatos eléctricos y electrónicos, constituyen un tema ambiental de especial importancia debido a su volumen cada vez creciente como consecuencia de la era virtual y tecnológica actual. Su problemática se asocia a diversas causas como, por ejemplo, los componentes de sales y metales presentes en los aparatos eléctricos y electrónicos, la corta vida útil de estos bienes, donde rápidamente se convierten en obsoletos, la escaza cultura respecto a la correcta disposición de sus residuos, entre otras. Los casos que generan la mayor preocupación social se derivan de los efectos evidenciados sobre la salud y el ambiente, resultantes de una disposición inadecuada de este tipo de residuos.

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formuló y promulgó la Política Nacional de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE en el año 2017. Esta Política recoge los principios, objetivos, componentes y acciones que estableció la Ley 1672 de 2013 y considera la situación y dinámicas actuales de los RAEE en Colombia y el resto del mundo.

De acuerdo con la legislación colombiana Ley 1672 de 2013, en la gestión de los RAEE, los sistemas de recolección y gestión son responsabilidad de los Productores (fabricantes e importadores de los Aparatos eléctricos y electrónicos - AEE) con el apoyo de los comercializadores y la participación de los consumidores. Hasta el momento se han regulado 33 categorías de RAEE bajo sistemas de recolección selectiva recopilados en la resolución 0851 de 2022.

Así mismo, la normatividad ambiental relacionada con la gestión integral de residuos también corresponde en temas de:

El Decreto 4741 de 2005, en su artículo 10 expresa las obligaciones del generador, literal:

A. “en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe: “Garantizar la gestión y manejo integrado de los residuos o desechos peligrosos que genera” y artículo 23, del consumidor o usuario final de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa. “Son obligaciones del consumidor o usuario final de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa: a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fabricante o importador del producto o sustancia química hasta finalizar su vida útil y;

B. Entregar los residuos o desechos peligrosos posconsumo provenientes de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa, al mecanismo de devolución o retorno que el fabricante o importador establezca".

Que, la Ley 1252 de 2008, Prohíbe la generación, almacenamiento o eliminación de residuos o desechos peligrosos en ecosistemas estratégicos o importantes del país, en áreas protegidas o de sensible afectación ecológica, zonas de influencia de humedales o zonas de protección, o recarga hídrica dulce o en mares u océanos.

Que, en el Decreto 1076 de 2015, titulo 6, capitulo 1, sección 3, artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del generador, en los ítems "a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera" y "k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente."; artículo 2.2.6.1.3.2, Responsabilidad del generador: "el generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente".

De conformidad con lo estipulado en el plan de gestión integral de residuos PGIRS El Distrito de Santiago de Cali busca promover la materialización del derecho colectivo a un ambiente sano de los habitantes del Distrito de Santiago de Cali en coordinación de la corporación regional, en el marco de un modelo de desarrollo sustentable, con un enfoque socio-ecosistémico de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, mediante la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de prevención de la contaminación ambiental, conservación, protección, recuperación, uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

Por tal razón, se requiere que el Distrito Especial de Santiago de Cali a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, disponga de la mejor manera de los bienes que se están dando de baja. En ese orden se tiene que, actualmente el Distrito cuenta en sus bodegas múltiples elementos dados de baja, listos para empezar su disposición final, entre los cuales se detallan los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Luminarias de EMCALI

En el marco del Convenio Interadministrativo suscrito con EMCALI, vigente desde agosto de 1997, que tiene como objetivo realizar la modernización del alumbrado público de la ciudad a través del reemplazo de las luminarias con tecnología desactualizada por luminarias de tecnología led u otras que se presenten en los años venideros, el Distrito Especial de Santiago de Cali contrajo la obligación de custodiar los elementos reemplazados hasta ser autorizada su baja y disposición final por el Comité de Bajas.

En virtud de lo anterior, la Unidad Administrativa mediante acuerdo de voluntades celebrado en el año 2021 adquirió la responsabilidad de custodiar este tipo de materiales debido a la ausencia de bodegas destinadas para dicho fin, tal como se observa en la página 81 del acta de comité de bajas realizada el 28 de octubre del 2021:

> 2. Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios
>
> el Dr. Carlos Salazar Sarmiento manifiesta que entre los elementos a dar de baja se encuentran los elementos del alumbrado público por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, se contaba con una bodega por la cual se estaba pagando 500 millones de pesos donde se almacenaban los elementos de alumbrado público, se dio la orden de que ya no se siguieran cancelando los 500 millones de pesos ya que estos elementos se pueden llevar a una bodega que se tiene en comodato con EMCALI en arroyohondo, estos elementos no se encontraban inventariados por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales pero a partir de este año las lámparas que se han comprado por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales se les ha empezado hacer la incorporación para que queden como activos del municipio, estas lámparas de alumbrado público van a seguir llegando para darles de baja ya que se está haciendo un cambio de las mismas, la idea es que a medida que vayan llegando se les de baja, el Dr. Carlos Salazar Sarmiento pone a consideración de los demás integrantes del comité de bienes muebles la autorización para dar de baja estos elementos.
>
> La decisión del Comité es aprobar las bajas de las lámparas de alumbrado público que presente la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por este motivo, se evidencia la necesidad de definir un método seguro, efectivo y en lo posible rentable, para realizar la disposición final y aprovechamiento de las luminarias de alumbrado público, teniendo en cuenta que los materiales que componen estos elementos tienen la capacidad de clasificarse en lotes que permitan la optimización del proceso de disposición final o aprovechamiento, y que garanticen de manera segura el cumplimiento de la norma de la Resolución 0851 del 2022 donde se establecen las categorías de Luminarias y certificados para cumplir con el debido proceso indicado en la norma y entregar el certificado de aprovechamiento RAEE (Residuos de Aparato Eléctrico y Electrónicos)

b. Bienes muebles y Equipos tecnológicos y periféricos

Se requiere realizar la disposición final de los bienes muebles, equipos tecnológicos y periféricos autorizados en los diferentes comités de bajas de bienes muebles desde el mes de noviembre de 2023, los cuales en su mayoría se componen de equipos de cómputo y periféricos, muebles, sillas , escritorios y mobiliarios en general de la operación de la Administración Distrital.

Por lo anterior, se requiere la suscripción de un proceso de contratación que garantice la disposición final, debido a necesidad de tomar acciones pertinentes tendientes a la evacuación de la bodega ubicada en el sector de Arroyohondo la cual presenta una ocupación estimada del 90% de su espacio disponible con elementos de alumbrado navideño , luminarias de alumbrado público y otros elementos los cuales representan un “Riesgo de Incendio tipo A”, según concepto emitido en el informe resultante de la visita No. 202441630100000994 del 5 de marzo de 2024, realizada por el equipo de la Secretaría de Gestión del Riesgo Emergencias y Desastres, donde en sus recomendaciones finales, sugiere “Disminuir la carga combustible que actualmente tiene la bodega como medida preventiva”

El procedimiento de disposición final, debe cumplir con la normatividad vigente, técnica, ambiental y de seguridad industrial por lo que las empresas interesadas en prestar el servicio requerido deberán realizar la disposición final de todos los elementos según características similares en su estructura física y química, utilizando una metodología que garantice el manejo adecuado de dichos residuos y los sistemas más adecuados técnicamente, donde deberán contar con las licencias para la disposición de elementos contaminantes y demás licencias ambientales tales como los Certificados de Manejo de residuos de aparatos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	eléctricos y electrónicos (RAEE) registrada en la Resolución 1511 de 2010. Como soporte a la baja de los activos objeto del Contrato, se encuentran las actas del Comité Administrador de Bienes Muebles suscritas desde Noviembre de 2023 hasta la fecha, así como las actas que llegasen a expedir durante la ejecución del mismo; Igualmente, se toman como referencia los oficios expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios referentes al tema. Debido a las razones expuestas anteriormente, y a que existe una cantidad de bienes muebles obsoletos, inservibles, en desuso y/o chatarra, que no son requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad, realizar el tramite respectivo para realizar su disposición final. Es así, como la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, se dispone a adelantar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.7A.4.3 del Decreto 284 de 2018, por lo cual se establece: ARTÍCULO 2.2.7A.4.3. De los RAEE de las entidades públicas. En el marco de las obligaciones que les compete a las entidades públicas como usuarias o consumidoras de AEE, los bienes que correspondan a AEE dados de baja y que carecen de valor comercial en razón a su obsolescencia, deterioro, daño total o cualquier otro hecho que impida su venta, de acuerdo con la normativa vigente en materia de enajenación de bienes del Estado, deberán ser entregados en calidad de RAEE, a los sistemas de recolección y gestión de RAEE que establezcan los productores o terceros que actúen en su nombre, después de haber surtido los procedimientos internos de manejo y control administrativo de bienes de la respectiva entidad
b.	Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)
	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION INTEGRAL PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (RAEE) Y OTROS RESIDUOS..
c.	Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.
	Se entregarán para disposición final todos los elementos de la misma naturaleza que sean dados de baja durante la ejecución del contrato, los cuales deberán estar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

relacionados en el Acta de Comité de bajas correspondiente.

Para efectos de relacionar los elementos recibidos, mensualmente se elevará un acta de constancia de recibo de bienes suscrita por el supervisor del contrato y el Contratista, donde se relacione el peso de los elementos y las especificaciones del grupo al que corresponden, a efectos de calcular el valor a pagar al Distrito Especial de Santiago de Cali por parte del Contratista.

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS ELEMENTOS EN BODEGA

- RAEE y RESPEL ALUMBRADO PUBLICO: elementos de iluminación y componentes del alumbrado público, Bombillos led, sodio de 70 W, CMH de 150 Vatios, 250 Vatios, 240 Vatios y fotoceldas. categorizados en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP (expedido en su última versión mediante la Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas Energía) como componentes de iluminación y operación del alumbrado público.









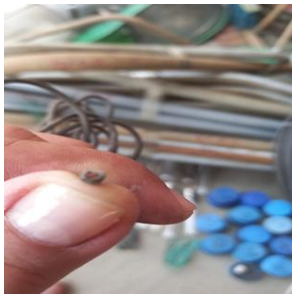
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- 4. RAEE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS

Computadores, escáneres, impresoras, televisores, pantallas, CPU, Portátiles, Tablet, Mouse, teclados, parlantes, teléfonos y otros elementos similares clasificados como ETP



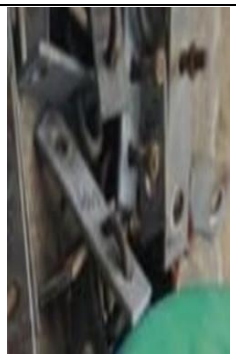
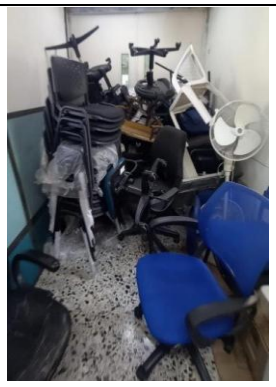






- RESIDUOS COMUNES: Se compone, escritorios metálicos y de madera, sillas giratorias, fijas, tándem y mobiliarios en general que sea dado de baja.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	   Como soporte a la baja de los activos objeto del Contrato, se encuentran las actas del Comité Administrador de Bienes Muebles suscritas desde Noviembre de 2023 hasta la fecha, así como las actas que llegasen a expedir durante la ejecución del mismo; Igualmente, se toman como referencia los oficios expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios referentes al tema en cuestión.
d.	Número del Id de la adquisición en el PAA.
	N/A
e.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).
	El plazo del contrato se establece desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. El contrato deberá ejecutarse en las bodegas propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali en la periodicidad que se determinen en la logística de traslados de los bienes a enajenar.
f.	Obligaciones específicas del contratista.
	Para desarrollar el objeto del contrato, el Contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1) Prestar los servicios de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de acuerdo con las normas sanitarias y ambientales vigentes. 2) Acatar estrictamente y cumplir cabalmente con los procedimientos para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	entrega de los RAEE. **3)** Garantizar el manejo ambientalmente seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de prevenir y mini-mizar cualquier impacto sobre la salud y el ambiente. **4)** El Gestor deberá responsabilizarse del almacenamiento de los dispositivos eléctricos y electrónicos RAEE. 5) Dar cumplimiento a lo expuesto en la Decreto Nacional 1079 de 2015 para el transporte de mercancías peligrosas. 6) El gestor deberá presentar plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas. 7) El gestor deberá realizar el pesaje de los elementos cargados medinate la utilización de bascula certificada. 8) Realizar la disposición final de los bienes, sea a través de destrucción, transformación o tratamiento especial. 9) Retirar la totalidad de los bienes objeto del contrato que el supervisor indique, existentes en la bodega ubicada en la Cra 32 # 10-337 de Arroyohondo. 10) Expedir las certificaciones de la gestión de los RAEE recibidos, correspondientes a las actividades sujetas a licencia ambiental conforme al numeral 11 del artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015. 11) Expedir, las certificaciones correspondientes a las actividades de recolección y transporte de los RAEE. 12) Diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento sobre el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, cargue, descargue, almacenamiento, manipulación, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza. Además, cumplir con lo establecido en la Ley 55 de julio 2 de 1993 sobre capacitación, entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo. 13) Garantizar el manejo ambientalmente seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de prevenir y mini-mizar cualquier impacto sobre la salud y el ambiente. 14) Entregar a la Unidad de Bienes y servicios puntos ecológicos para el depósito de Pilas, Luminarias, Tonner y Dispositivos eléctricos y electrónicos RAEE. 15) Durante la ejecución del contrato realizar campañas a los funcionarios sobre la importancia segregación y disposición final de los RAEE. 16) El Gestor deberá responsabilizarse del almacenamiento de los dispositivos eléctricos y electrónicos RAEE .

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	17) Deberá contar con vehículos de transporte de carga que permitan movilizar los bienes de manera segura al interior de un vehículo con la capacidad suficiente para albergar el material en su interior, sin infringir las normas de tránsito y transporte, los cuales deberán contar con SOAT, Seguro todo riesgo e impuestos al día. 18) Deberá asumir todos los costos y gastos inherentes al recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los bienes entregados. 19) Deberá permitir cualquier inspección programada o no del Supervisor del Contrato o personal de apoyo, que considere el Distrito Especial de Santiago de Cali-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para evidenciar el cumplimiento del proceso de disposición final. 20) Deberá entregar desocupada y limpia el área donde se encuentran los elementos objeto del proceso, dejando únicamente los bienes que indique el Supervisor o su personal de apoyo y/o que no que hagan parte del objeto del contrato. 21) Las demás que por ley correspondan a los gestores de los dispositivos de equipos eléctrico y electrónicos RAEE
g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor.
	N/A
h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.
	N/A
i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?
	Si _____ No __X____ Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.
J	¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable?
	Si __X____ No _____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

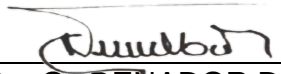
	¿Si la respuesta anterior fue “si” por favor indique a qué enfoque corresponde? Ambiental _X_____ Social _____ Innovación _____

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,



_____
Milton Javier Muñoz Naranjo
Contratista
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios



_____
Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO
NORALBA GARCIA MORENO
Director Técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EQUIPO ESTRUCTURADOR

ROL FINANCIERO

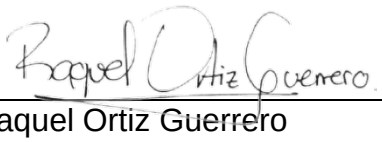
Andres Arboleda Garcia
Contratista

ROL TÉCNICO



Milton Javier Muñoz Naranjo
Contratista

ROL JURÍDICO



Raquel Ortiz Guerrero
Contratista

Proyectó: Milton Javier Muñoz Naranjo – Contratista 
Revisó: Maria Adelaida Quinto Mosquera – Contratista 

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.